

ORDENANZA NÚM. 05**SERIE 2025-2026**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 22, SERIE 2016-2017, LA CUAL ACOGIÓ DISPOSICIONES DE LA LEY 26-2017, CONOCIDA COMO “LEY DE CUMPLIMIENTO CON EL PLAN FISCAL” Y FIJÓ LOS PARÁMETROS QUE REGIRÁN LOS BENEFICIOS MARGINALES A LOS QUE TENDRÁN DERECHO LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara como parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarios para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permitan cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 22, Serie 2016-2017, acogió las disposiciones de la Ley 26-2017, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” y fijó los parámetros que regirán los beneficios marginales a los que tendrán derecho los empleados municipales. La adopción de estas medidas surgió a raíz de atender la crisis fiscal que se atravesaba en esos momentos. Para ello, dicha Ordenanza legisló cuáles serían los beneficios marginales que disfrutarían los empleados municipales y la manera en que se regularían las distintas licencias durante el período de crisis fiscal.

POR CUANTO: La meta principal para ese entonces, era que el Municipio de Cidra estableciera medidas fiscales drásticas dirigidas a la recuperación económica del pueblo. Además, su propósito era mantener las operaciones y continuar brindando los servicios a la ciudadanía.

POR CUANTO: Posterior a la aprobación de la referida Ordenanza Núm. 22, Serie 2016-2017 y de la Ley 26, se aprobó el Código Municipal de Puerto Rico mediante la Ley 107-2020, según enmendada. En dicha legislación se derogaron asuntos de la Ley 26 y se aprobaron normas y disposiciones para otorgar mayor autonomía a los municipios y sobre los asuntos de personal, específicamente los parámetros relacionados a los beneficios marginales y licencias a los que tienen derecho los empleados municipales. Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 53 de 2021, conocida como la “Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico”, la cual, entre varios asuntos, estableció la política pública de apoyo a los municipios afectados mediante

política pública de apoyo a los municipios afectados mediante la asignación de fondos adicionales para los municipios con el fin de otorgar estabilidad fiscal a los municipios y la continuidad de los servicios esenciales que ofrecen.

POR CUANTO: La presente Administración Municipal de Cidra ha estado llevando los controles necesarios para reducir los gastos y estabilizar las finanzas municipales. A través de la implementación de medidas fiscales y financieras en el control de los gastos municipales, así como una mayor fiscalización de los ingresos y recaudos del Municipio, con lo cual se ha logrado maximizar los recursos económicos municipales y eliminar el déficit operacional acumulado. Por lo tanto, es necesario derogar la Ordenanza Número 22, Serie 2016-2017, ya que se pudiera interpretar que el Municipio acogió disposiciones de Recursos Humanos establecidas en el Capítulo 2 de la Ley 26, ante, cuando los municipios están exentos de la aplicación de dicho Capítulo. Por lo cual, aclaramos que el Municipio Autónomo de Cidra, como administrador independiente de recursos humanos, aplica las disposiciones del Capítulo VI del Libro II de la Ley 107-2020, según enmendada al Sistema de Recursos Humanos Municipal. A estos fines, la Administración Municipal de Cidra considera conveniente y necesario derogar la referida Ordenanza Número 22, Serie 2016-2017.

POR CUANTO: Desde la aprobación del Código Municipal, han surgido ciertas incongruencias al momento de tomar acción en cuanto a la implementación de la norma correcta a los beneficios marginales y licencias de los empleados. Es por ello que ante las normas de la Ley 107, como compilación sistemática, ordenada y actualizada de toda legislación municipal aprobada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico referente a la organización, gobierno, administración y funcionamiento de los municipios y la cual describe y ofrece el marco legal y jurídico para el descargue y ejecución de sus facultades, competencias y funciones, resulta necesario derogar la referida Ordenanza Núm. 22.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Cidra considera que la presente legislación municipal redundante en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

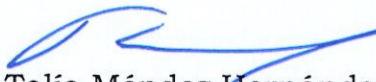
SECCIÓN 1RA: Por la presente se deroga la Ordenanza Núm. 22, Serie 2016-2017, la cual acogió disposiciones de la Ley 26-2017, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" y fijó los parámetros que regirán los beneficios marginales a los que tendrán derecho los empleados municipales, legislación anterior al Código Municipal de Puerto Rico y la cual no se ajusta al sistema de recursos humanos municipal vigente.

SECCIÓN 2DA: A tales efectos, el Departamento de Recursos Humanos y demás unidades administrativas concernidas deberán aplicar las disposiciones relacionadas a personal de conformidad con las normas establecidas en la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico y la reglamentación de personal interna del Municipio que no contravenga con dicha Ley.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO,
HOY 18 DE AGOSTO DE 2025.


Talía Méndez Hernández
Presidenta Legislatura Municipal


Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO
HOY 18 DE AGOSTO DE 2025


Hon. Delvis Pagán Clavijo
Alcalde

****CERTIFICACIÓN****

Yo, *Dayamara Casillas Vicente*, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 05, Serie 2025-2026 aprobada** por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, en la noche del **18 de agosto de 2025** y por firmada por el Alcalde de Cidra, Puerto Rico, el día ___ de agosto de 2025.

Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. Aníbal Báez Rivera
Hon. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Jeannette Torres Negrón

Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. Julio J. Rojas Cruz
Hon. Juan F. Fernández Meléndez
Hon. Alexandra I. Reyes López.

AUSENTES: Hon. José A. Rosa Matos
Hon. Dennis I. Pérez Viera

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **18 de agosto de 2025**.


Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal